

distintos días

El Presidente
Mira Almira

El Secretario,
Eduardo Escobar E

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPTO. DE ANTIOQUIA
ALCALDIA MUNICIPAL
ENVIADO

Junio vintidos de mil novecientos
vintiocho.

Publiquese y ejecutese.

Ante mí
Jefe de la
Alcaldía

El anterior Acuerdo fue publicado por bando
el 24 de Junio de 1928, día de Concurso.

Jefe de la
Alcaldía

Acuerdo No 28.

De 21 de Junio de 1928

Por el cual se vota una multa
da, y se aumenta el valor de otras
existentes.

El Concejo Municipal de
Envigado, en uso de sus atribuciones le-
gales,

Acuerda

Art. 1º Véase la suma bruta de cincuenta
pesos (\$50.00) para atender al gasto
demandado la resolución de fijos por

cuenta del Municipio, debiéndose en esta suma acreditado el artº 5º Cap. unico del Departamento de Justicia del Acuerdo Nº 3, sobre Presupuesto de la actual vigencia.

Nº 2º Sumenarse a treinta y cinco es. oro \$1035 la ración diaria para presos pobres de que trata el artículo 4º del Capítulo, Departamento y Acuerdos ya citados.

Nº 3º Mese al Sr. Alcalde Municipal un Crédito hasta de cincuenta pesos \$50⁰⁰ para atender al gasto de que trata el artículo 1º del presente Acuerdo, suma que se tomara del producto de las Rentas en el presente año.

Nº 4º Al presente Acuerdo empezará a regir desde su sanción.

Dado en unigado a 21 de junio de 1928 Después de Consentido y aprobado en dos debates que se verificaron en distintos días.

El Presidente

Marcelino

El Secretario,
Eduardo Escobar E

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPTO. DE ANTIOQUIA
ALCALDIA MUNICIPAL
ENVIGADO

Sumo vintidos de mil novecien-
tos vintiocho.
Publiquese y ejecutase

Ante mí
Jefe

El anterior Acuerdo fue publicado por bando,
 por 24 de junio de 1928, día de consumo.

[Firma]
 suyo

Acuerdo N° 29

De 21 de junio de 1928

Por el qual se revocifica el N° 5.
 de 9 de mayo de 1928

El Consejo Municipal de Empu-
 do, en uso de sus atribuciones legales,

Acuerda:

- Art. 1.º El pago por servicios de luz, eléctrica
 se paga en solante por mensualidades
 vencidas, teniendo derecho el Consumidor
 para verificar el pago dentro de los diez días
 siguientes.
- Art. 2.º Pasados los diez (10) días de que tra-
 ta el Acuerdo anterior, el Señor Tesoro-
 ro procederá a hacer retirar por Conducto de
 la Autoridad Competente, el servicio,
 a hacer efectar el Cobro de lo que adeu-
 de, mas el Consumiente procepa le-
 gal, salvo causa legal, fuere ajamente
 comprobada.
- Art. 3.º La persona que dé motivo para que
 el servicio se sea retirado, y desee que
 se le restablezca pagará un peso (\$1.00)
 por trabajo del oficio, suma esta que
 ingresará a los fondos Municipales.